

Expediente: **3934/09**

Carátula: **BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. C/ NAPOLES RAMON FABIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **24/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20175262858 - *BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A., -ACTOR*

27264543083 - *BELLOMIO JOSE ANTONIO, -TERCERO*

20170409133 - *NAVARRO, ANGEL RICARDO-POR DERECHO PROPIO*

20175262858 - *GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *TEJERIZO, GABRIELA SOLANA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *NAPOLES, RAMON FABIAN-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 3934/09



H104038097642

JUICIO: BANCO SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/ NAPOLES RAMON FABIAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3934/09.-

San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

La regulación de honorarios que por derecho propio solicitan de manera conjunta los letrados JULIO ROBERTO GRAMAJO y ÁNGEL RICARDO NAVARRO en fecha 01/03/24 y,

CONSIDERANDO:

Que a dicha fecha el patrocinante y el apoderado de la actora respectivamente otorgan carta de pago por la deuda reclamada en autos. Asimismo, solicitan la regulación de sus honorarios por la ejecución de sus honorarios.-

Conforme surge de las constancias de la causa, por sentencia del 05/04/2010 se regularon honorarios a los letrados JULIO ROBERTO GRAMAJO y ÁNGEL RICARDO NAVARRO por su labor profesional en el presente juicio hasta la sentencia de trance y remate, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada por la segunda etapa del juicio ejecutivo.-

Que habiendo sido cancelada la deuda reclamada en autos, corresponde acceder a lo solicitado, conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5.480.-

Para el cálculo de la base regulatoria se toma la suma por la que se ordena llevar adelante la ejecución de \$550.- para el letrado Navarro y la suma de \$1.000.- para el letrado Gramajo, a dicha suma se le adiciona el interés fijado en la sentencia de fecha 05/04/2010 a la fecha de la presente resolución.-

A la base resultante se le aplica el 20% conforme lo establecido en el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5.480.-

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios por la actuación en la etapa de ejecución de honorarios en un equivalente al 20% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 1.255 del CCCN, para el letrado Julio Roberto Gramajo, como patrocinante de la parte actora. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala Iª, en los autos “*Valle Fértil vs. Ayunta Roberto Walter s/Cobro ejecutivo*”, sentencia n° 287 del 23/6/10 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa “*Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo - Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor*”.-

Acorde lo establecido por el art. 14 de la ley arancelaria, le corresponde al letrado Ángel Ricardo Navarro, como apoderado del actor, el 55% del monto regulado precedentemente.-

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 38, 68 inc. b) de la ley 5480, art. 1255 del CCCN y el carácter de la intervención letrada.-

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** al letrado **JULIO ROBERTO GRAMAJO** en carácter de patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-)** a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.-

2) REGULAR HONORARIOS por las labores desarrolladas en la **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** al letrado **ÁNGEL RICARDO NAVARRO** en carácter de apoderado de la parte actora, en la suma de **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000.-)** a la que se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., en caso de corresponder.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8293fc10-79ab-11ef-9438-53b094de8e07>